

HOSPITAL NACIONAL ROSALES



RESOLUCIÓN MODIFICATIVA NÚMERO 113/2023

CONTRATO 39/2023

LICITACIÓN PÚBLICA 13/2023

FONDO GENERAL

HOSPITAL NACIONAL ROSALES, San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día doce de octubre de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

Este Hospital y la señora **CONCEPCIÓN DE MARÍA CHICAS DE PEÑALBA**, en fecha treinta de marzo del año que transcurre, suscribieron el contrato No. 39/2023, derivado de la Licitación Pública No. 13/2023 denominada: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS”**. El referido contrato, le fue distribuido a la contratista, el día treinta y uno de marzo del corriente año.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, CONSIDERANDO:

- I) Que mediante correspondencia interna fechada 21 de septiembre del año que transcurre, suscrita por el señor Leonel Antonio Guzmán Reyes, Administrador del referido contrato, en la cual solicita a la señora Concepción de María Chicas de Peñalba, Ampliar los renglones 61 y 63 del contrato en mención, por un monto de \$7,959.80, sobre la base de la Cláusula Décima Sexta del contrato ya referenciado (...);
- II) En razón de lo anterior y mediante comunicación de fecha 25 de septiembre del año en curso, la señora Concepción de María Chicas de Peñalba, brinda respuesta a dicha petición exponiendo **“doy por aceptada la ampliación de la licitación pública No. 13/2023, Fondo General (...)”**
- III) Mediante nota de fecha 26 del mes de septiembre del año que transcurre, suscrita por

el Administrador de contrato en referencia, dirigida a la Jefe UCP de este Centro Asistencial, en la cual informa que se ha identificado la necesidad de continuar de manera ininterrumpida, con el suministro de alimentación (...), y con el fin de ser oportunos en la gestión de adquisiciones de alimentos para personas, contando con la autorización del Titular; requiriéndole concretar los trámites para la ampliación contractual

- IV) Mediante correspondencia Oficial Interna de fecha dos de los corrientes, suscrita por la Jefe UCP, en la cual solicita a la Jefe de la de la Unidad Financiera Institucional, Jeannette Stella Castro, la verificación de asignación presupuestaria para proceder a la ampliación contractual de los renglones ya referenciados, por un monto de \$7,959.80;
- V) Con fecha 4 del presente mes y año, la Unidad Financiera Institucional emite la Asignación Presupuestaria siguiente: **FG0272023; Cifrado Presupuestario: 2023-3201-3-02-02-21-1-54101, por un monto de \$7,959.80; con cargo a: FONDO GENERAL;**
- VI) Mediante nota de fecha 04 de los corrientes, la Jefe UCP remite a la Unidad de Asesoría Jurídica de este Hospital, la documentación pertinente y necesaria, a efecto de determinar la procedencia o no de la modificación contractual peticionada por este hospital;
- VII) Que con fecha 10 de marzo del corriente año, entró en vigencia el Decreto Legislativo Número 652, el cual contiene la nueva LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP), cuerpo normativo que derogó la denominada Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), situación prevista en el artículo 191 de la referida ley (derogatoria). En ese sentido, la LCP en el inciso primero del artículo 188 a la literalidad establece lo siguiente: *“A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y Contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; **salvo si se introdujeren modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta ley**”*. A merced de lo anterior, resulta obvio que nos encontramos ante la presencia de un trámite de modificación contractual, por lo que deberán aplicarse las nuevas disposiciones de la Ley de Compras Públicas;
- VIII) En el mismo orden de ideas, la cláusula décima sexta del contrato que nos ocupa, denominada “AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN”, esencialmente establece lo siguiente: *“(...) El H.N.R., se reserva el derecho de incrementar el presente contrato, hasta un máximo del 20%, de una sola vez o por varias modificaciones (...) Para atender las*

necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato (...)" . Por su parte, el inciso cuarto del artículo 158 inciso cuarto, de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: “El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en **incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato** u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones”. Del tenor literal de la cláusula contractual, así como de las disposiciones legales relativas a la LCP, el legislador estableció los siguientes requisitos para la procedencia de las modificaciones contractuales relativas a monto: **a)** Que la modificación contractual puede otorgarse tanto en contrato como en órdenes de compra (innovación en la LCP, puesto que la LACAP no contemplaba O/C); **b)** Que surja la necesidad de la modificación, en la etapa de ejecución contractual; **c)** Debe mediar anuencia por parte del administrador del contrato o de la contratista (dependiendo de quién promueva la modificación contractual); **d)** Que la modificación contractual puede materializarse mediante 1 o varias modificaciones; y **e)** Que el límite máximo de la modificación asciende al 20% del monto original del contrato u orden de compra. Partiendo de lo anterior, el legislador claramente establece como requisito de procesabilidad para la procedencia de la modificación contractual, que esta no sobrepase del 20% del monto total del documento de obligación. En el caso que nos ocupa, se ha acreditado el procedimiento reglado tanto a nivel contractual como por la nueva LCP, para la procedencia de la ampliación contractual, a su vez, el trámite promovido (ampliación), NO EXCEDE EL LÍMITE PREVISTO POR LA LEY (20%), por lo que deberá accederse a dicha ampliación. PARA EL CASO DE LOS RENGLONES **61 y 63**; tomando en cuenta la incesante necesidad institucional; por lo que resulta procedente acceder a dicho trámite.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y disposiciones legales invocadas, el DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, **RESUELVE:**

- A- AMPLÍANSE** los renglones **61 y 63**; del contrato **39/2023**, suscrito con la señora **Concepción de María Chicas de Peñalba**, derivado del proceso de Licitación Pública No. 13/2023, denominado “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS**”, por un monto de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$7,959.80)**, según se detalla a continuación:

No. de Reng.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad a Ampliar	Precio Unitario	Monto Total	Plazo de Entrega
61	CONCEPCION DE MARIA CHICAS DE PEÑALBA					
	PAN FRANCÉS (VARIADO). SE REQUIERE: Excelente calidad. Suave, fresco. Producción nacional. Marca y fechas de producción y vencimiento visibles en el empaque (impresos o viñeta de fabrica). Peso promedio de 30 a 35 gr cada uno. Envasado en empaques higiénicos sellados de 30 unidades.					
	CODIGO: 50106370					
	CODIGO MERCANCIA ONU: 50181901					
	ADJUDICADO					
	Pan Francés excelente calidad, fresco, suave, peso promedio de 30 a 35 gramos cada uno, empacada higiénicamente de 30 unidades.	C/U	31,998	\$0.10	\$3,199.80	Todos los días. Hora: 6:00 am, Las cantidades serán estipuladas, según la necesidad institucional, por el área solicitante.
	MARCA: Sagrado Corazón					
	ORIGEN: El Salvador					
VENCIMIENTO: 5 días						
	Número de registro ante el Consejo Superior de Salud Pública: 31782					
63	CONCEPCION DE MARIA CHICAS DE PEÑALBA					
	TORTILLA DE MAÍZ. SE REQUIERE: Excelente calidad. De maíz, elaborada diariamente. Producción nacional. Con un peso promedio de 75 a 80 gramos cada una. Empacadas y trasladadas en condiciones higiénicas y térmicas adecuadas.					
	CODIGO: 50106570					
	CODIGO MERCANCIA ONU: 50221102					
	ADJUDICADO					
	Tortilla de Maíz, excelente calidad, elaboración diaria, con un peso promedio de 75 a 80 gramos cada una, empacadas y trasladadas en condiciones higiénicas y térmicas adecuadas.	C/U	29,750	\$0.16	\$4,760.00	Todos los días. Hora: 11:30 am y 3:30 pm, Las cantidades serán estipuladas, según la necesidad institucional, por el área solicitante.
	MARCA: Sagrado Corazón					
	ORIGEN: El Salvador					
VENCIMIENTO: diario						
MONTO TOTAL A AMPLIAR					\$7,959.80	

- B) ESTABLÉZCASE como nuevo monto contractual, la cantidad de: **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$47,758.80);**
- C) ESTABLÉZCASE la asignación presupuestaria siguiente: **FG0272023, Cifrado Presupuestario: 2023-3201-3-02-02-21-1-54101**, por un monto de **\$7,959.80**; con cargo a: **FONDO GENERAL**. Para afrontar las obligaciones consignadas en el presente documento;
- D) **ORDÉNASE** a la señora **CONCEPCIÓN DE MARÍA CHICAS DE PEÑALBA**, conforme a lo estipulado en el inciso quinto del artículo 126 de la LCP, la presentación de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O ENDOSO DE LA YA PRESENTADA** (en la cual se garantice el nuevo monto y plazo contractual prorrogado), por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$795.98)**, equivalente al 10% del monto ampliado en la

presente resolución; por consiguiente estará vigente a partir de la distribución de la presente resolución, hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, más un plazo que deberá exceder en ciento veinte días (120) calendario a dicha fecha. Dicha garantía deberá ser presentada en la Unidad de Compras Públicas (UCP), de este centro hospitalario, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** (10) posteriores a la distribución de la presente resolución, debiendo respetar la contratista, las demás condiciones pactadas en el contrato suscrito entre las partes;

- E) **DÉJANSE** vigentes las demás disposiciones del contrato, que no hayan sido modificadas por la presente resolución.

NOTIFÍQUESE. -

DR. YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ
DIRECTOR HNR

CONTRATISTA

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====

NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

JURÍDICO*